

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00269 00

El Despacho se abstiene de resolver el recurso de apelación que antecede por improcedente, toda vez que este asunto es de MÍNIMA cuantía y por tanto de ÚNICA instancia.

Ahora bien, advierte el Despacho que en este caso no es posible dar aplicación a lo previsto en el párrafo único del art. 318 del C. G. del P., toda vez que la recurrente no expresó las razones que sustentan su recurso, tal como lo establece el inciso tercero del aludido art. 318 ibidem.

Con todo, es preciso señalar que este Despacho rechazó la demanda porque no fue subsanada en debida forma, de acuerdo con lo señalado en el auto del 16 de junio de 2022 y no porque no se hubiera aportado escrito de subsanación alguno.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 5 de octubre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 43e45996a14e76b0b6e1ef3a314e94aba6f33fca1f604d7190e738f9580bf818

Documento generado en 04/10/2022 12:27:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>